Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

JLS/PYR/RGI/MGA/MSG/LFZ

APRUEBA ORIENTACIONES Y PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE FALLECIMIENTOS OCURRIDOS EN CASAS DE ACOGIDA PRODUCTO DE PANDEMIA -COVID-19- DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 252

Santiago, 17 ABR 2020

VISTO:

Lo dispuesto en los artículo 19 n° 9, 32 n° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley N° 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales que indica; Decreto n° 4 del año 2020 y su modificación de fecha 6 de marzo del presente, ambos de la Subsecretaría de Salud Pública, Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); Instructivo presidencial n° 003 del 16 de marzo de 2020; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1. Durante la segunda quincena del mes de diciembre del año recién pasado y hasta la fecha se ha producido un brote, en la República Popular China, de la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-2019) producida por el coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-Co V-2).

2. Conforme a los Decretos ns° 4 y 6 de la Subsecretaría de Salud Pública, éste último publicado el día 7 de marzo del presente en el Diario Oficial, en esa fecha, la enfermedad materia del presente se ha expandido a nivel mundial, existiendo más de 93.090 contagiados en 77 países con 3.198 muertos.

3. Que, con fecha 28 de febrero de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó el riesgo internacional de propagación del coronavirus COVID-19 de "alto" a "muy alto".

4. Por parte de las más altas autoridades del país se ha determinado una serie de acciones paliativas y de evitación de la propagación de la enfermedad y del hecho que ésta ya ha entrado hace ya varias semanas en la denominada, fase 4.

5. Se ha dictado el Instructivo Presidencial n° 3, el cual ha instruido a todos los servicios públicos, los lineamientos generales para afrontar la pandemia, los cuales también se han reflejado en Instrucciones internas del Servicio, siendo necesario complementarlas.

RESUELVO:

PRIMERO: Apruébese el siguiente protocolo de acción, en el Servicio Nacional de la Mujer y de la Equidad de Género, sobre medidas que deberán ser efectuadas por los Ejecutores y supervisadas por el Servicio ante fallecimiento de personas residentes en Casas de Acogida del área de Prevención y Atención de Violencia Contra las Mujeres, producto del contagio de coronavirus (COVID-19), cuyo

texto es el que a continuación se indica:

"ORIENTACIONES Y PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE FALLECIMIENTO EN DISPOSITIVO CASAS DE ACOGIDA

Ante la ocurrencia del fallecimiento de una persona en dependencias del dispositivo residencial Casas de Acogida, se deberá proceder según las siguientes orientaciones:

Comunicación a las autoridades competentes

- En caso de fallecimiento el fallecimiento de una persona en dependencias de la Casa de Acogida, la Coordinadora deberá efectuar de inmediato la denuncia respectiva a las policías (Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile) que deberá constituirse en el lugar y comunicarse con el Fiscal de Turno.

- En el caso de no obtenerse comunicación con alguna de las policías, la Coordinadora deberá efectuar la denuncia correspondiente directamente al Ministerio Público a través de las Fiscalías locales.

- Durante el tiempo transcurrido entre el fallecimiento y la llegada de personal de la policía, se deberá resguardar que el sitio donde se encontró a la persona fallecida sea aislado, cuidando no manipular los enseres personales de la persona fallecida ni objetos del lugar físico donde se produjo el deceso[1].

- Es de responsabilidad de la autoridad del Ministerio Público, en este caso al/la fiscal que tome conocimiento del fallecimiento, instruir y realizar las diligencias pertinentes en el marco de sus facultades institucionales ante este tipo de hechos.

Comunicación intra institucional SernamEG

- Junto con realizada la denuncia ante cualquiera de las policías, la Coordinadora de la Casa deberá comunicar el fallecimiento a la respectiva Dirección Regional, por medio de su Encargada Regional VCM a través de contacto telefónico y correo electrónico. Asimismo, deberá efectuar esta comunicación a la persona designada como contraparte técnica del ejecutor del dispositivo.

- La Directora Regional además deberá dar aviso de inmediato a la Jefa Nacional de la Unidad de violencia contra la mujer de SernamEG, informando del deceso, y los antecedentes hasta ese momento reunidos, dando cuenta en primer término, de la comunicación del fallecimiento a las policías.

Comunicación a la familia y/o red de apoyo de la persona fallecida en dependencias de la Casa de Acogida

- La Coordinadora de la casa de acogida en conjunto con la Directora Regional deberá comunicarse con la familia de la persona fallecida (mujer residente; niños niñas y/o adolescentes residentes; miembro del equipo), resguardando que esta comunicación sea clara, empática, y no abunde en información que se encuentre pendiente de confirmar, indicando que se ha seguido el protocolo de aviso a las autoridades correspondientes.

- Para el caso de niños, niñas y/o adolescentes que se encontraban a cargo de la mujer fallecida, se deberá oficiar a Tribunales de Familia competentes[2] del deceso de la madre o

[1] Éstas indicaciones obedecen a la necesidad de resguardar el sitio del suceso o lugar de fallecimiento hasta que el Ministerio Público determine lo contrario. Asimismo, en el evento que el fallecimiento se produzca como consecuencia de una enfermedad, evitar que ésta se propague.

cuidadora. Si los/as hijos/as de la mujer no contaban con medida de protección, se deberá avisar a la familia y/o red de apoyo, privilegiando a aquellos/as adultos/as que han sido identificados como red de apoyo en el curso de la intervención, y se deberá igualmente poner estos antecedentes a Tribunales de Familia con el propósito de que el Tribunal resuelva en favor de su protección y determine las medidas que sean atingentes. Particularmente si es el caso que el niño, niña o adolescente no se cuente con red de apoyo y/o familia además de la mujer fallecida, ésta fuese desconocida por parte del equipo profesional de la Casa, o se contara con antecedentes fundados que hacen presumir que la red de apoyo ubicable constituye una amenaza y/o riesgo de vulneración.

- En caso de niños, niñas y/o adolescentes fallecidos/as, que se encuentren con medida de protección vigente de Tribunales de Familia, se deberá oficiar al Tribunal respectivo dando cuenta del deceso, solicitándose autorización o proponiendo derivar dicha responsabilidad en la oferta programática de Sename para informar a eventuales familiares sobre el fallecimiento.

Orientaciones específicas en caso de fallecimiento en contexto de emergencia sanitaria por COVID-19

Cabe señalar que considerando que una persona contagiada con COVID-19 que presenta un estado de salud agravado deberá encontrarse en un recinto de salud conforme a los Protocolos que el Servicio ha dado a conocer. Sin perjuicio de ello, y ante el caso fortuito de que esta situación ocurriera, se deberá seguir las siguientes indicaciones:

- La Coordinadora de la Casa y la Directora Regional, darán aviso a la autoridad sanitaria del deceso y seguir el protocolo que salud dispone para el levantamiento de cadáveres y su traslado.

- A continuación, la Coordinadora de la Casa deberá comunicarse con su respectiva Encargada VCM Regional, quien deberá informar a la Directora Regional quien seguirá el curso del presente protocolo y realizar seguimiento del curso de las acciones tomadas en esta situación, siguiendo el mismo curso de acción descrito en el punto anterior ***"Comunicación intrainstitucional SernamEG".***

- Se procederá de inmediato a mantener en aislamiento el cadáver hasta que se presente la autoridad sanitaria, guardando estricto control para evitar que se produzca contacto con el resto de las residentes de la Casa. Se debe restringir el ingreso a la habitación donde se encuentra la persona fallecida.

- Se deberá tener especial cuidado con los niños y niñas, especialmente para la contención de los/as hijos/as de la mujer fallecida. La norma autoriza la presencia de familiares para despedirse de la persona, con la precaución de no establecer contacto físico con el cadáver ni con las superficies u otros enseres de su entorno o cualquier otro material que pudiera estar contaminado.

- Según recomendaciones de la OMS[3], los familiares deben estar expuestos el menor tiempo posible al cadáver, con especial precaución para los niños/as y adultos/as mayores de 60 años y población adulta en situación de riesgo. Por lo anterior, se recomienda resguardar que los/s hijos/as se mantengan fuera de la habitación donde se encuentra la fallecida. Se deberá evaluar las medidas de contención considerando entre otros elementos, la edad y etapa evolutiva de los niños/as, y el estado de afectación en que se encuentren, con el

[2] Se entenderá que la mujer y sus hijos y/o niños/as bajo su cuidado tuvieron como domicilio, residencia o morada el que corresponde a la Casa de Acogida, por lo que se deberá oficiar al Tribunal competente de dicha jurisdicción.

[3] Organización Mundial de la Salud. Prevención y control de infecciones para la gestión segura de cadáveres en el contexto de la COVID-19. (24 de marzo de 2020). Disponible en https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331671/WHO-COVID-19-IPC_DBMgmt-2020.1-spa.pdf

propósito de acoger su necesidad, pero evitando situaciones que puedan ponerlos en riesgo de contagio, así como generar un mayor estado de alteración emocional producto de su pérdida.

- No se debe tocar superficies ni manipular ropa, enseres ni otros objetos de la habitación, hasta que se presente personal sanitario que indique cómo se debe proceder a su correcta manipulación y eliminación de residuos.

- Se deberá tomar contacto con la familia y/o red de apoyo de la mujer para comunicar el deceso, indicando que ya se ha contactado a la autoridad sanitaria. Se deberá seguir el procedimiento descrito en el apartado ***"Comunicación a la familia y/o red de apoyo de la persona fallecida en dependencias de la Casa de Acogida"*** en relación con oficiar a Tribunales de Familia para la disposición de las medidas proteccionales que sean pertinentes para salvaguardar el interés superior del niño, niña o adolescente que cuente con medida de protección vigente. Asimismo, para el caso de niños, niñas y adolescentes que n se encuentren en esta situación, se tomará contacto con la familiar que identificados como red de apoyo en el curso de la intervención, y se deberá igualmente poner estos antecedentes a disposición de tribunales de familia con el propósito de regular su protección y determinar las medidas que sean atingentes, particularmente si es el caso que el niño, niña o adolescente no cuente con red de apoyo y/o familia además de la mujer fallecida, ésta fuese desconocida por parte del equipo profesional de la Casa, o se tienen antecedentes fundados que hacen presumir que la red de apoyo ubicable constituye una amenaza de vulneración de riesgo".

SEGUNDO: Conforme la potestad reglamentaria y las facultades de la autoridad que suscribe, el presente Protocolo de Acción deberá supeditarse, siempre y en todo caso, a las determinaciones e instrucciones que la autoridad sanitaria dicte en lo que respecta a las materias de su competencia.

TERCERO: Dispóngase su distribución, publicidad y aplicación en las Casas de Acogidas a nivel nacional. Lo anterior a través de las Direcciones Regionales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE.



MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
-Jefaturas Departamentos y Unidades
-Direcciones Regionales
-Archivo.